

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 25 días del mes de Febrero del año 2026, por una parte, el **MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, representado en este acto por el señor **DR. WALTER EMILIO GUTIÉRREZ CABRERA**, en su carácter de Ministro, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2 de fecha 15 de agosto del año 2023, con domicilio real en la calle Ayolas N° 482 esquina Oliva de la ciudad de Asunción, en adelante **EL MINNA**; y por la otra, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), representada por su Decana, la **Prof. Lic. ADA CONCEPCIÓN VERA ROJAS** designada por Resolución del Rectorado 0063/2023 de fecha 11 de enero de 2023, con domicilio en Teniente Cazal casi 06 de enero, Campus de la Universidad Nacional de Asunción, de la Ciudad de San Lorenzo en adelante "**FACSO - UNA**", denominadas en conjunto "Las Partes", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DE LAS PARTES

EL MINNA, es la institución responsable de garantizar el acceso a los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de políticas públicas elaboradas por el Sistema Nacional de Protección y Promoción de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, de conformidad a la Ley N° 6.174/18 "QUE ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO, A LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (SNNA) Y PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (MINNA), en concordancia con la Ley N° 1.680/01 "CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA". El MINNA, tiene el carácter de órgano nacional rector de las políticas destinadas a la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mediante la ejecución, coordinación, articulación de planes, programas y proyectos de los distintos consejos, instituciones y organismos que integran el Sistema Nacional de Protección y Promoción de la Niñez y la Adolescencia (SNPPI), ajustando su actuación a lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, los Instrumentos de Derechos Humanos aprobados y ratificados por el Paraguay y las leyes.

La **Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción "FACSO - UNA"**, es una Institución de Educación Superior creada por Resolución del Consejo Superior Universitario - UNA N° 064600-2018, de fecha 17 de octubre de 2018, "Por el cual se crea la Facultad de Ciencias Sociales (FACSO-UNA) de la Universidad Nacional de Asunción y se conforma una Comisión Especial de Organización de la Facultad", como Unidad Académica encargada de realizar la tarea formativa en pregrado, grado y postgrado en el área del conocimiento de Ciencias Sociales, para lo cual deberá desarrollar en forma integrada la docencia, la investigación, la extensión y la prestación de servicios a la comunidad en el campo de las Ciencias Sociales. Tiene como visión ser referente nacional e internacional por su calidad académica, su compromiso con la educación universitaria como bien público, el abordaje científico-crítico y humanista, la construcción y difusión de conocimientos y saberes colectivos, orientados a la transformación de la sociedad y a la justicia social;

Tanto el **MINNA** como la **FACSO-UNA**, se hallan comprometidos con el fortalecimiento del "Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y Adolescencia (SNPPI)", en los términos establecidos en la Ley N° 1680/2001 "Código de la Niñez y la Adolescencia".

Teniendo en cuenta la importancia de las relaciones interinstitucionales y la cooperación como medio de lograr objetivos comunes, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación.

Prof. Lic. ADA VERA ROJAS

DÉCANA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

FACSO - UNA

Dr. Walter Emilio Gutierrez Cabrera
Ministro
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre el **MINNA** y la **FACSO-UNA**, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas, proyectos y capacitaciones para el fortalecimiento del conocimiento y mejoramiento del capital humano y social, así como en otras modalidades que pudieran emerger y que pudiera considerarse de interés para el cumplimiento de los objetivos y fines de cada institución.

CLÁUSULA TERCERA. DE LAS ÁREAS DE COOPERACIÓN

En el marco del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan cooperar en las siguientes áreas generales:

- a) Formación y capacitación: diseño y ejecución de actividades académicas, de actualización profesional y de formación continua para servidores públicos, docentes, investigadores y estudiantes. En este contexto, podrán otorgarse becas y/o aranceles preferenciales para funcionarios de ambas según disponibilidad de plazas y normas vigentes, previa solicitud escrita de la Máxima Autoridad Institucional.
- b) Investigación y generación de conocimiento científico: desarrollo de estudios, investigaciones aplicadas, diagnósticos, y otras iniciativas de producción y difusión del conocimiento sobre niñez y adolescencia.
- c) Extensión universitaria y prácticas profesionales: implementación de pasantías universitarias, proyectos de aprendizaje-servicio, extensión social y comunitaria, conforme a las necesidades y normativas vigentes de ambas instituciones.
- d) Fortalecimiento institucional: promoción de espacios de intercambio técnico, cooperación académica y gestión de recursos para mejorar la capacidad institucional en materia de derechos de la niñez y la adolescencia.
- e) El usufructo de instalaciones y equipamientos que posean ambas Instituciones, para proyectos de interés común, previa autorización y comunicación correspondiente.
- f) Realizar otras actividades inherentes al objeto de este Convenio Marco y que conduzcan a consolidar el vínculo entre las instituciones partes.

CLÁUSULA CUARTA. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las acciones a ser emprendidas por las partes en forma conjunta serán determinadas específicamente, según disponibilidad de recursos, en Actas Complementarias al presente Convenio, las cuales, serán aprobadas y suscriptas por las autoridades representantes de cada una de las instituciones, pasando así a formar parte del presente Convenio Marco.

El monto y la distribución de los recursos a ser utilizados deberán ser aprobados en forma específica para cada proyecto, sin perjuicio de que, de común acuerdo, se gestione la asistencia técnica y financiera de otros programas nacionales e internacionales públicos o privados.

CLÁUSULA QUINTA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Para facilitar el desarrollo de las actividades a ser implementadas, ambas instituciones se comprometen a designar mediante nota oficial a una persona como enlace técnico responsable de

Prof. Lic. ADA VERA ROJAS
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
FACSO - UNA

Dr. Walter Emilio Gutierrez Cabrera
Ministro
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

la coordinación las actividades derivadas del presente Convenio de cooperación interinstitucional debiendo ser las designaciones de los responsables del convenio, comunicadas por escrito, dentro de los treinta días de la fecha de la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Para cada acta complementaria, se podrán designar responsables técnicos o coordinadores específicos.

Los referentes institucionales designados, deberán reunirse al menos trimestralmente a los efectos de monitorear y evaluar el cumplimiento de los objetivos generales del presente Convenio Marco y de Actas Complementarias generadas por el mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

Cada una de las partes será responsable de los recursos humanos que comisione para el cumplimiento del presente Convenio y Actas Complementarias que se suscriban, liberando a la otra de toda vinculación y responsabilidad laboral, y/o financiera.

Al concluir la vigencia del presente Convenio, las partes no podrán formular reclamación alguna relacionada con el mismo, ni se deberá indemnización alguna, como consecuencia del término de los compromisos asumidos en este acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA INDEPENDENCIA OPERATIVA

Ambas instituciones mantienen su independencia operativa y cada parte podrá, por tanto, seguir realizando las actividades acostumbradas y que le son propias sin tener la obligación de comunicarla o hacer partícipe de la misma a la otra.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los Acuerdos Específicos contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular, en caso que corresponda, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes.

CLÁUSULA NOVENA. DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

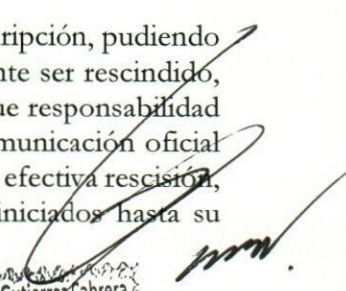
Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones aprobadas por las partes y serán formalizadas a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento. Igualmente, los términos del presente compromiso podrán ser revisados pudiendo complementarse o ajustarse, de mutuo acuerdo si las partes lo consideran necesario a través de Adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA. VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá una duración de tres (3) años, desde su suscripción, pudiendo ser prorrogado o renovado de común acuerdo entre las partes. Podrá igualmente ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo el único requisito la comunicación oficial de forma escrita con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de configurarse la efectiva rescisión, debiendo en todo caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su

Prof. Lic. ADA VERA ROJAS
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
FACSO - UNA




Dr. Walter Emilio Gutierrez Cabrera
Ministro
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia



conclusión, quedando prorrogado el plazo de vigencia hasta la culminación de tales actividades, salvo acuerdo expreso escrito de las partes en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIOS, JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente Convenio Marco, los cuales son válidos para las comunicaciones respectivas.

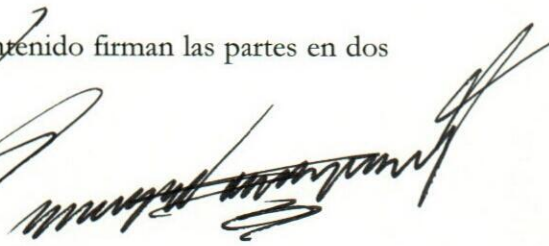
En caso de subsistir las divergencias, las partes se comprometen a resolver sus diferencias a través de algún medio alternativo de solución de conflictos extrajudicial (Conciliación o Mediación), a elección de las partes, como paso previo al ámbito jurisdiccional y en caso de suceder este último, las partes aceptan la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción Judicial de Asunción.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.




Prof. Lic. Ada Concepción Vera Rojas
Decana
Facultad de Ciencias Sociales – FACSO
Universidad Nacional de Asunción




Dr. Walter Emilio Gutiérrez Cabrera
Ministro
Ministerio de la Niñez y de la Adolescencia